



**DECRETO ALCALDICIO No. 42-2015**  
(De 29 de diciembre de 2015)

**Que dicta medidas con motivo de la conmemoración de la  
Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el pueblo panameño mantiene vivo el recuerdo de los panameños caídos en la Gesta Histórica y Patriótica del 9 de enero de 1964, quienes ofrendaron su vida para que hoy, cincuenta y dos años después vivamos en un país plenamente soberano;

Que al cumplirse 52 años de la gesta memorable, se declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional en recordación de la gesta patriótica de enero de 1964, mediante la Ley 118 de 27 de diciembre de 2013;

Que conforme lo dispuesto en la referida Ley el Día de la Soberanía Nacional se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar y en dicha fecha la Bandera Nacional deberá ondear a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas de nuestros héroes nacionales;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce de la noche del viernes 8 de enero de 2016 hasta las doce de la noche del sábado 9 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, las cuales serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

*BY*

Decreto Alcaldicio No 42-2015  
De 29 de diciembre de 2015  
Página No.2


**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 55 de 1973, Modificada por la Ley 5 de 2007; Ley 118 de 27 de diciembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

El Alcalde del Distrito de Panamá,



**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

El Secretario General,



**GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



---

**Guillermo J. Bermudez R.**  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 30 de diciembre de 2015

